

LEY Nº 3480

**TRANSFIERESE EN DONACION
INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD
DE VALLE VIEJO**

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Agosto de 1979.

Expte. M. — 07666/78.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Por el presente proyecto de Ley se propicia la donación de un terreno de propiedad del Estado Provincial, en favor de la Municipalidad de Valle Viejo, con lo que se legitimaría jurídicamente una añeja situación de hecho cual es la posesión del inmueble objeto de la donación por el referido Municipio.

Asimismo se contribuiría a la satisfacción de determinadas necesidades del donatario, habida cuenta de que el inmueble de referencia será destinado a la construcción de instalaciones, tales como talleres, garage y depósito de herramientas de la Comuna.

Por lo expuesto es que solicito del Sr. Gobernador, la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Agosto de 1979.

Expte. M. — 07666/78.

V L S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 1º, punto 4.4.4. de la Instrucción Militar 1/77

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º. — Transfiérese en donación a la Municipalidad de Valle Viejo, departamento del mismo nombre, un inmueble de propie-

dad del Estado Provincial sito en Villa Dolores, del Departamento Valle Viejo, el que responde a la siguiente caracterización: Padrón Nº 894, Lote Nº 344, con las medidas generales que se detallan a continuación: 24,70 m. al Norte; 34,20 m. al Sud; 27,20 m. al Este y 11,70 m. al Oeste; con un martillo a su favor en el ángulo Noroeste de 4,83 m. al Norte por 14,60 m. al Oeste, o sea una superficie total de 476,92 m², dentro de los siguientes linderos: Norte Padrón 49, Lote 46 y en el ángulo Noreste: Avda. Adán Quiroga; Sud: Joséfa Compte de Grass; Este: Correo y Telecomunicaciones y Oeste: Propiedad del Estado Provincial.

Artículo 2º. — El inmueble individualizado en el artículo precedente será destinado por el donatario a la construcción de talleres, garage y depósito y herramientas del Municipio.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno